



RESOLUCIÓN NÚMERO 841 DE 2022

23 AGO 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución 5523 del 28 de septiembre de 2020”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que con la **resolución 3617 del 31 de junio de 1993**, le fue otorgada al señor Manuel Antonio Correa Pajón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.251.251, *licencia de construcción de los pisos 1,2,3,4 y local comercial*, en predio, identificado con matrícula inmobiliaria 001-223120, ubicado en la Calle 128 Sur Nro. 53 -16/18/22.
2. Que con la **resolución Nro. 077 del 04 de septiembre de 2014**, se aprueban las reformas en primer piso y se autoriza reforma al reglamento de propiedad horizontal.
3. Que con la **resolución Nro. 13821 del 04 de octubre de 2018**, se corrige parcialmente la resolución 077 del 04 de septiembre de 2014, donde se aprueban las reformas en primer piso quedando residencial y se autoriza para reglamento de propiedad horizontal.
4. Que con la **resolución Nro.5523 del 28 de septiembre de 2020**, se aclara la resolución Nro. 3617 del 01 de junio de 1993 y resolución Nro. 13821 del 04 de octubre de 2018 citando correctamente el área de las unidades de vivienda aprobadas.
5. Que mediante PQRS Nro. 22072999928405 del 29 de julio de 2022 y correo electrónico del 18 de agosto de 2022, las señoras **Jennifer Correa Ruiz**, identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 1.126.318.062**, **Cathy Correa Ruiz** identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 1.126.318.566** y **Luz Ángela Ruiz Ángel** identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 39.162.497**, en calidad de nuevas propietarias, solicitaron la corrección de la **resolución 5523 del 28 de septiembre de 2020** considerando que se digitó erróneamente el área total construida.
6. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 841 DE 2022

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **Corregir** parcialmente la resolución **5523 del 28 de septiembre de 2020**, indicando correctamente el área total construida, de la siguiente forma:

- Área total construida **447,29 m2**

ARTICULO 2º: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en las resoluciones **3617** del 31 de junio de 1993, **077** del 04 de septiembre de 2014, **13821** del 04 de octubre de 2018 y la Resolución **5523** del 28 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. Contra la presente procede recurso de reposición de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

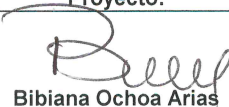
ARTÍCULO 4º: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **23** AGO 2022

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

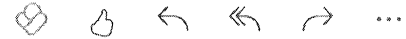
« Responder a todos Eliminar Denunciar ...

RE: Solicitud de aclaración de la Resolución N°5523 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Secretaría de Planeación

Para: Jennifer Correa <jennicor@gmail.com>



Mar 06/09/2022 9:18



RESOLUCION 841 DE 23-08-...

1 MB

Buenos días Señora Jennifer

Cordial saludo

Dada la solicitud de notificación por correo electrónico se adjunta la resolución Nro.841 del 23 de agosto de 2022.

No obstante se informa que el documento reposara en la Secretaría de planeación en original, para cuando desee la titular pasar a recoger.

Cordialmente,

David Humberto Ocampo Suárez

Secretario de Planeación

Municipio de Caldas Antioquia

Tel: +57 (4) 3788500 Ext 129

Dirección: Carrera 51 N°27 Sur 41

mail: planeacion@caldasantioquia.gov.co



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito



Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Caldas Antioquia. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen, si usted es el destinatario, le solicitamos tener reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente. Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente y pregúntese: ¿Necesito realmente una copia en papel?

De: Jennifer Correa <jennicor@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 16:54

Para: Secretaría de Planeación <Planeacion@caldasantioquia.gov.co>

Asunto: Solicitud de aclaración de la Resolución N°5523 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Buenas,